



En la sala de cabildos de la Presidencia Municipal de Tlaquiltenango, Morelos, siendo las 12:30 horas del día 30 de octubre del año 2014, se reunieron previamente convocados los ciudadanos integrantes del H. Ayuntamiento, electo para el periodo 2013 – 2015, con el propósito de celebrar la sesión extraordinaria de cabildo número 90, misma que fue programada bajo la siguiente:

## DOCUMENTO INFORMATIVO

### ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura de la lista de asistencia.
- 2.- Declaración de quórum legal.
- 3.- Lectura y votación de la orden el día.
- 4.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del beneficio solicitado por la C. PATRICIA MANZANARES MARTÍNEZ, Policía Raso de la Dirección de Seguridad Pública de Tlaquiltenango, que por su propio derecho presento solicitud de pensión por Jubilación y de la resolución de la Comisión de Prestaciones Sociales Municipales del H. Ayuntamiento de Tlaquiltenango.
- 5.- Análisis, discusión y en su caso aprobación para la pensión por Jubilación promovida por el C. ENRIQUE SANDOVAL FLORES, Policía Raso de la Dirección de Seguridad Pública de Tlaquiltenango y de la resolución de la Comisión de Prestaciones Sociales Municipales del H. Ayuntamiento de Tlaquiltenango.
- 6.- Asuntos Generales.
- 7.- Clausura de la sesión.

Se dio inicio a la sesión por el Ciudadano Presidente Municipal Constitucional C. Mauricio Rodríguez González, quien solicitó al Secretario Municipal Lic. Samuel Noguerón Benítez, diera lectura a la lista de asistencia, encontrándose



presentes la totalidad de los miembros del cuerpo edilicio, declarándose quórum legal y agotando con ello, los **puntos 01 y 02** del contenido del orden del día.

Acto seguido y en desarrollo del **punto 03** el Secretario Municipal Lic. Samuel Noguerón Benítez, procedió a la lectura del orden del día. Enseguida y en uso de la palabra el ciudadano Presidente Municipal la sometió a consideración de la asamblea, siendo aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Cabildo.

**DOCUMENTO INFORMATIVO**  
En desarrollo del punto de acuerdo número 04, relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación del beneficio solicitado por la **C. PATRICIA MANZANARES MARTÍNEZ**, Policía Raso de la Dirección de Seguridad Pública de Tlaquiltenango, que por su propio derecho presento solicitud de pensión por Jubilación y de la resolución de la Comisión de Prestaciones Sociales Municipales del H. Ayuntamiento de Tlaquiltenango., hace uso de la palabra el C. Presidente Municipal y expone a los integrantes del H. Cabildo que con fecha 27 de octubre del año en curso, la Comisión de Prestaciones Sociales Municipales del H. Ayuntamiento de Tlaquiltenango recibió solicitud de pensión por Jubilación, por lo que previo desarrollo del procedimiento respectivo se hace del conocimiento de este cuerpo colegiado lo siguiente:

- I. En fecha 09 de Julio del 2014, la **C. Patricia Manzanares Martínez**, por su propio derecho, presentó ante este Ayuntamiento solicitud de pensión por Jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 16, fracción II.- para las mujeres, inciso k) de la Ley de Prestaciones de



Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Publica, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 15, fracción I incisos A, B y C del marco legal antes mencionado, consistentes en: Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil correspondiente, Hoja de Servicio expedida por el servidor público competente del Municipio de Tlaquiltenango, Carta de certificación de la remuneración expedida por el servidor Público competente del Municipio de Tlaquiltenango.

II. Que al tenor del artículo 38 fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos vigente en la Entidad, se contempla que se otorgara mediante Acuerdo de la mayoría del Ayuntamiento, los beneficios de la seguridad social de sus trabajadores, y de los elementos de Seguridad Pública en lo referente a pensiones por Jubilación, Cesantía por Edad Avanzada, Invalidez, así como a los beneficiarios del servidor público por muerte, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Morelos, en la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos; y en la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y en correlación al artículo 14 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Publica vigente en la Entidad, el pago de la pensión por Jubilación y por

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Acuerdo de Cabildo respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo de Cabildo, cesará en su función. Y de conformidad con el artículo 16 del mismo ordenamiento, la pensión por Jubilación de los sujetos de Ley, se otorgará conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

III. Con fundamento en el artículo 30 fracción LXIV de la

**DOCUMENTO INFORMATIVO**

Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos vigente en la Entidad y en los artículos 14, 15, 16 y 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en la Entidad, a que se han hecho referencia en la consideración II del presente, es procedente analizar la solicitud de pensión por Jubilación.

IV. Del análisis practicado a la documentación por parte de la Comisión de Prestaciones Sociales Municipales y una vez realizado el procedimiento de investigación que establece el artículo 15, fracción I incisos A, B y C de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la C. Patricia Manzanares Martínez, por lo que se acreditan a la fecha de su última constancia laboral **18 años 0 meses 8 días** de servicio efectivo ininterrumpido, ya que prestó sus servicios en el Municipio de Tlaquiltenango, habiendo desempeñado el cargo de Policía Raso durante el periodo del 01 de Julio del 1996 al 09 de Julio del 2014 un tiempo laborado de 18



años 0 meses 8 días en la Dirección General de Seguridad Municipal de este Municipio de Tlaquiltenango. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo por el artículo 16, fracción II para las mujeres, inciso k) del cuerpo normativo antes aludido, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder al sujeto de la Ley en referencia el beneficio solicitado, por lo que aludiendo al artículo 38 fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos se remite al H. Cabildo para su análisis, discusión y en su caso la aprobación a través de Acuerdo del beneficio solicitado al sujeto de la Ley la C. Patricia Manzanares Martínez.

Por lo que una vez analizado y discutido el tema, el C. Presidente Municipal instruye al Secretario Municipal para que lo someta a votación económica, arribándose a los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Por unanimidad de votos, se concede pensión por Jubilación a la C. Patricia Manzanares Martínez, quien ha prestado sus servicios en el Municipio de Tlaquiltenango en la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, desempeñando como último cargo el de: policía raso, en la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de Tlaquiltenango.

**SEGUNDO:** La pensión aprobada deberá cubrirse mensualmente al 50% de la última remuneración del solicitante, considerándose como base para su cálculo el ingreso mensual de \$6,480.76 (Seis Mil Cuatrocientos



Ochenta Pesos 76/100 M. N.) de conformidad con el artículo 16, fracción II para las mujeres, inciso k) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, a partir del día siguiente al que se separe de sus labores y será cubierta por el Ayuntamiento de Tlaquiltenango a través de la Tesorería Municipal, dependencia que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 14, 15 y 16 de la Ley citada.

## DOCUMENTO INFORMATIVO

**TERCERO:** La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, atento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos de aplicación supletoria en términos de lo señalado por el numeral Decimo Primero Transitorio de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

**CUARTO:** El presente Acuerdo entrara en vigencia el mismo día de su aprobación

**QUINTO:** Remítase para su publicación en la Gaceta Municipal en cumplimiento con el inciso L del artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y expídase copia certificada del mismo a la solicitante.

Continuando con el orden del día en su numeral 5 concerniente al análisis, discusión y en su caso aprobación para la pensión por Jubilación promovida por su propio derecho por el **C. ENRIQUE SANDOVAL FLORES** Policía



Raso de la Dirección de Seguridad Pública de Tlaquiltenango y de la resolución de la Comisión de Prestaciones Sociales Municipales del H. Ayuntamiento de Tlaquiltenango, hace uso de la palabra el C. Presidente Municipal y expone a los integrantes de cabildo que con fecha 27 de octubre del año en curso, la Comisión de Prestaciones Sociales Municipales del H. Ayuntamiento de Tlaquiltenango recibió solicitud de pensión por Jubilación, por la que previo desarrollo del procedimiento respectivo se hace del conocimiento de este cuerpo colegiado lo siguiente:

- I. En fecha 10 de marzo del 2014 este Ayuntamiento recibió por parte del Diputado Héctor Salazar Porcayo, Presidente de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado (*de conformidad con los artículos Segundo y Tercero Transitorios del decreto 1874 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 22 de enero del 2014, por el cual se dota de facultades a los Ayuntamientos de la Entidad para resolver pensiones de sus propios trabajadores*), expediente del **C. Enrique Sandoval Flores** a través de la Comisión Receptora, el cual integra la solicitud de pensión de fecha 13 de diciembre del año 2012, que por su propio derecho presento el **C. Enrique Sandoval Flores** ante el Congreso del Estado, por lo que este Ayuntamiento a través de la Comisión de Prestaciones Sociales Municipales del H. Ayuntamiento de Tlaquiltenango, recibió la solicitud de pensión por Jubilación del C. Enrique Sandoval Flores, sujeto de la Ley, adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de Tlaquiltenango, de conformidad con la hipótesis



contemplada en el artículo 16 fracción I.- Para los Varones, inciso k) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 15, fracción incisos A, B y C del marco legal antes mencionado, consistentes en: Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil correspondiente, Hojas de Servicio expedidas por el servidor público competente del Poder Ejecutivo del Estado, del Municipio de Tlaxiápan de Zapata y del Municipio de Tlaquiltenango, Carta de certificación de la remuneración expedida por el Municipio de Tlaquiltenango.

II. Que al tenor del artículo 38 fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos vigente en la Entidad, se contempla que se otorgara mediante Acuerdo de la mayoría del Ayuntamiento, los beneficios de la seguridad social de sus trabajadores, y de los elementos de Seguridad Pública en lo referente a pensiones por Jubilación, Cesantía por Edad Avanzada, Invalidez, así como a los beneficiarios del servidor público por muerte, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos; y en la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y en correlación al artículo 14 de la



Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Publica vigente en la Entidad, el pago de la pensión por Jubilación y por Cesantía en Edad Avanzada, se generara a partir de la fecha en que entre en vigencia el Acuerdo de Cabildo respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo de Cabildo, cesara en su función. Y de conformidad con el artículo 16 del mismo ordenamiento, la pensión por Jubilación de los sujetos de Ley, se otorgara conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

III. Con fundamento en el artículo 30 fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos vigente en la Entidad y en los artículos 14, 15, 16 y 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Publica vigente en la Entidad, a que se han hecho referencia en la consideración II del presente, es procedente analizar la solicitud de pensión por Jubilación.

IV. Del análisis practicado a la documentación por parte de la Comisión de Prestaciones Sociales Municipales y una vez realizado el procedimiento de investigación que establece el artículo 15, fracción I incisos A, B y C de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Publica, se comprobó fehacientemente la antigüedad del C. Enrique Sandoval Flores, por lo que se acreditan a la fecha de su ultima constancia laboral 20 años 4.



meses 4 días de servicio efectivo interrumpido, ya que presto sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, habiendo desempeñado el cargo de Policía Raso durante el periodo del 15 de Agosto del año 1990 al 23 de Agosto del año 1994 que hacen un tiempo laborado de 4 años 0 meses 8 días en la Dirección General de Seguridad Pública del Estado de Morelos, Así mismo laboro en la Dirección de Seguridad Pública Municipal del Municipio de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, desempeñando el cargo de Policía Preventivo durante el periodo del 17 de Septiembre del año 1997 al 31 de agosto de 1999, que hacen un tiempo laborado de 1 año, 11 meses, 14 días, y también ha prestado sus servicios en la Dirección General de Seguridad Publica de este Municipio de Tlaquiltenango, Morelos durante el periodo del 22 de marzo del año 2000 al 04 de Agosto del 2014, que hace un tiempo laborado de 14 años, 4 meses 12 días. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo por el artículo 16, fracción I.- Para los Varones, inciso k) del cuerpo normativo antes aludido, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder al sujeto de la Ley en referencia el beneficio solicitado, por lo que aludiendo al artículo 38 fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos se remite al H. Cabildo para su análisis, discusión y en su caso la aprobación a través de Acuerdo del beneficio solicitado al sujeto de la Ley el C. Enrique Sandoval Flores.

Por lo que una vez analizado y discutido el tema, el C. Presidente Municipal instruye al Secretario Municipal para



que lo someta a votación económica, arribándose a los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** por Unanimidad de votos, se concede pensión por Jubilación al **C. Enrique Sandoval Flores**, quien ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos en la Dirección General de Seguridad Pública del Estado de Morelos, en el Municipio de Tlaltizapán de Zapata en la Dirección de Seguridad Pública Municipal y en el Municipio de Tlaquilténango en la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, desempeñando como último cargo el de: policía raso, en la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de Tlaquilténango.

**SEGUNDO:** La pensión Aprobada deberá cubrirse al **50%** de la última remuneración del solicitante, considerándose como base para su cálculo el ingreso mensual de \$6,479.40 (Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve Pesos 40/100 M.N.), de conformidad con el artículo 16 fracción I.- Para los Varones inciso k) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, a partir del día siguiente al que se separe de sus labores y será cubierta por el Ayuntamiento de Tlaquilténango a través de la Tesorería Municipal, dependencia que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 14, 15 y 16 de la Ley citada.

**TERCERO:** Considerando el estado físico en el que se encuentra el pensionado y toda vez que es consecuencia directa e inmediata del cumplimiento de su deber de resguardar la seguridad de los habitantes del Municipio, este



cuerpo edilicio tiene a bien otorgar por única ocasión un estímulo económico y de reconocimiento al mérito policial por la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.).

Los cuales se cubrirán en 11 mensualidades debiendo iniciar su pago en el mes de febrero del año 2015 y concluir en diciembre del mismo año.

**CUARTO:** La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, atento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 60 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos de aplicación supletoria en términos de lo señalado por el numeral Decimo Primero Transitorio de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Publica.

**QUINTO:** El presente Acuerdo entrara en vigencia el mismo día de su aprobación

**SEXTO:** Remítase para su publicación en la Gaceta Municipal en cumplimiento con el inciso L del artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y expídase copia certificada del mismo al solicitante.

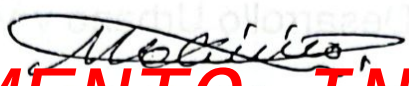
En avance del **punto número 06** de la orden del día aprobado y toda vez que no existen asuntos generales que abordar en la presente sesión se procede con el orden del día.

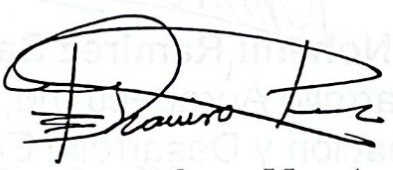
Por lo que habiéndose agotado los asuntos del orden del día y en atención al **punto número 07**, el ciudadano Presidente



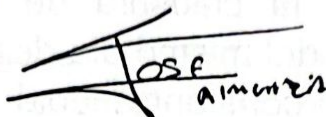
Municipal, procedió a la clausura de la presente sesión, siendo las 13:15 horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce, para constancia legal, los que en la misma intervinieron. Damos fe.-----

**DOCUMENTO INFORMATIVO**

  
C. Mauricio Rodríguez González  
Presidente Municipal Constitucional  
Comunicación Social, Relaciones Públicas y Asuntos  
Migratorios

  
Ing. Ramiro Pérez Montes  
Síndico Municipal  
Comisión de Seguridad Pública y Transito y Patrimonio  
Municipal

  
C. David Dircio García  
Regidor de Obras Públicas, Hacienda, Programación y  
Presupuesto, Protección Ambiental y Servicios Públicos



**Ing. José Almanza Alcaide**

Regidor de Gobernación y Reglamentos, Planificación y  
Desarrollo, Derechos Humanos y Asuntos Indígenas Colonias  
y Poblados, Desarrollo Urbano y Vivienda

## **DOCUMENTO INFORMATIVO**



**C. Nohemí Ramírez Salgado**

Regidora de Desarrollo Agropecuario, Educación Cultura y  
Recreación y Desarrollo Económico



**C. José Guadalupe Córdova García**

Regidor de Igualdad y Equidad de Género, Bienestar Social y  
Turismo



Ing. Gabriel García Vara

Regidor de Coordinación de Organismos Descentralizados,  
Protección del Patrimonio Cultural Asuntos de la Juventud

**DOCUMENTO INFORMATIVO**

Doy fe.  
Lic. Samuel Noguero Benítez  
Secretario Municipal



Handwritten signature

Handwritten signature